

PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL

Proyectos innovadores

CONVOCATORIA 2019

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN DE MERCADOS
FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA (FEGA)

MODELO DE GESTIÓN. PAPEL DEL FEGA.

➤ FEGA ORGANISMO PAGADOR FEADER: GESTIÓN, CONTROL Y PAGO.

- **Convoca** las subvenciones
- **Resuelve** el procedimiento y por tanto, el otorgamiento de la subvención (a propuesta del órgano instructor: DGDRIyPF)
- Tramita los **pagos** y hace los **controles preceptivos** (incl. Terreno y visita *in situ*).

➤ **DOS ETAPAS PROCEDIMIENTO (órgano gestor-relación con solicitante/beneficiario)**

□ PRIMERA: SOLICITUD DE AYUDA HASTA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (DGDRi y PF)

- **Solicitud ayuda dirigida Presidente FEGA. Presentación sede e del MAPA.**
- **OI (DGDRyPF) _ Tramita solicitudes ayuda hasta propuesta resolución concesión.**

□ SEGUNDA: DESDE RESOLUCIÓN CONCESIÓN HASTA EL PAGO (FEGA)

- **Seguimiento ejecución- Controles terreno- Importante calendario actividades actualizado**
- **Modificaciones (presentan DGDRi y PF pero las aprueba el FEGA modif resolución): mayores y menores. Comunicarlas siempre.**
- **Solicitud pago. Sede electrónica del FEGA. **Jornada específica****



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



PNDR
Programa Nacional
de Desarrollo Rural
2014-2020



ALGUNAS CUESTIONES IMPORTANTES A TENER EN CUENTA EN SOLICITUD DE AYUDA

CONVOCATORIA 16.2

1) PRESUPUESTO GLOBAL- PREV (80% FEADER/20% AGE)

2019: 500.000 €

2020: 12 M€

2021: 13 M€

2) DURACIÓN PROYECTOS.

2 PERIODOS DE EJECUCIÓN

1º. Desde solicitud de ayuda hasta 15 de julio de 2020

2º. Desde solicitud de ayuda hasta el 15 de julio de 2021.

1º. Desde solicitud de ayuda hasta 15 de julio de 2020

- Actuaciones proyecto previsto finalizar (ejecutar y pagar) antes del 16 de julio de 2020
- Solicitudes de pago desde el 16 al 31 de julio de 2020
- Pago en 2020

2º. Desde solicitud de ayuda hasta el 15 de julio de 2021.

- Actuaciones proyecto previsto finalizar (ejecutar y pagar) después del 15 de julio de 2020 y siempre antes del 16/7/2021
- Solicitudes de pago desde el 16 al 31 de julio de 2021
- Pago en 2021

IMPORTANTE!! PLANIFICAR ACTIVIDADES ASIGNÁNDOLAS A UNO U OTRO PERIODO DE EJECUCION_ CALENADARIO SOLICITUD AYUDA

- **Resolución concesión determinará una cuantía de subvención para 2020 y 2021, en función del calendario de actividades.**
- **No posible pasar presupuesto de una anualidad a otra.**

*Tener en cuenta en la planificación,
distribución de crédito en la
convocatoria.*

Pagos convocatoria 16.2

2019: ANTICIPO

- Solicitud 20 días tras resolución concesión
- Exige garantía bancaria del 100%
- 50% importe de la ayuda publica correspondiente a la inversión
- Saldo con pagos

**2020: PRIMER PAGO
(actividades primer
periodo ejecución)**

**2021: SEGUNDO PAGO
(actividades segundo
periodo de ejecución)**

2019: ANTICIPO

- Se presenta en la sede electrónica del FEGA:
<https://www.sede.fega.gob.es>, dentro del apartado de “Catálogo de Servicios”
- Documentación necesaria:
 - Solicitud de anticipo: modelo en sede.
 - Copia de la garantía presentada en la caja general de depósitos.
 - Original del resguardo de la caja general de depósitos.
 - Declaración responsable: modelo en convocatoria.
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social/Autorización MAPA

Convocatoria 16.2 . Tener en cuenta que:

1) EL GASTO ES SUBVENCIONABLE SI:

- Actuación ejecutada y pagada en periodo subvencionable
- Directamente relacionado con la actuación subvencionable (ejecución proyecto innovador)
- Contemplados en la Resolución de concesión (y por tanto se ajusten a la solicitud de ayuda “aprobada”)
- Cumple requisitos y obligaciones BBRR y convocatoria

Convocatoria 16.2 . Tener en cuenta que:

2) JUSTIFICACIÓN GASTOS (BBRR Y CONVOCATORIA)_

Justificación de la finalidad de la subvención y de los gastos realizados

- 2.1. OPCIÓN 1. Presentación de informes de ejecución y de facturas y justificantes de gastos (entre otra documentación)
- 2.2. OPCIÓN 2. Las facturas y justificantes de pago (entre otra doc.) se puede sustituir por una memoria económica abreviada + informe auditor (art.74 RD 887/2006, Reglamento de la LGS). **Si el informe no permite acreditar el cumplimiento de las condiciones se exigen todos los documentos probatorios.**

Detalle documentación pago en BBRR y convocatoria/ Modelos y anexos convocatoria

JORNADA ESPECÍFICA

Muchas gracias

pndr2014-2020-fega@fega.es

eip-agri